

rio, y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer aun más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover su estabilidad económica,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora de que el proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth trata de fomentar el desarrollo económico mediante la creación de una zona de libre comercio entre Guam y los Estados Unidos,

Tomando nota también de la declaración del representante de la Potencia administradora según la cual las disposiciones del proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth reconocerían la identidad cultural particular del pueblo chamorro, población autóctona de Guam,

Recordando el envío en 1979 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y reiterando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Guam en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam²⁸;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración, que se aplica plenamente a Guam;

4. *Reafirma* la importancia de fomentar entre la población de Guam una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí respecto de su derecho a la libre determinación y exhorta a los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de descolonización, estrictamente de conformidad con los deseos expresos de la población del Territorio;

5. *Reitera su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene a ese respecto la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar al Territorio en ningún tipo de acto de agresión o injerencia contra otros Estados y a que cumpla plenamente los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Guam y, a este respecto,

insta a la Potencia administradora a que adopte nuevas medidas para fortalecer y diversificar la economía del Territorio, particularmente en lo que respecta a la agricultura y las pesquerías;

8. *Reitera* que un obstáculo para el desarrollo económico de Guam es el hecho de que grandes extensiones de tierra estén en posesión de las autoridades federales de los Estados Unidos, y exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de traspaso de tierras a la población del Territorio y tome las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos de propiedad;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Guam a poseer los recursos naturales del Territorio, incluidos los recursos marinos, y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

10. *Reafirma* la importancia de que el Gobierno del Territorio, con el apoyo de la Potencia administradora, continúe sus esfuerzos para fomentar el uso del idioma y promover la cultura del pueblo chamorro, e insta a la Potencia administradora a reconocer plenamente el estatuto y los derechos del pueblo chamorro, como lo dispone el proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

59a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1988

43/43. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana, en especial la resolución 42/88, de 4 de diciembre de 1987, de la Asamblea General,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Habiendo escuchado la declaración del representante de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora³⁹,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer aun más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover la estabilidad económica,

Recordando el envío en 1981 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y destacando la conveniencia de enviar otra misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana²⁸;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que, en su calidad de Potencia administradora, adopte todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización del Territorio, teniendo presentes los derechos, intereses y deseos libremente expresados por el pueblo de Samoa Americana en todo acto de libre determinación, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración, y reafirma la importancia de fomentar en el pueblo de Samoa Americana una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Samoa Americana y la exhorta a que redoble sus esfuerzos por fortalecer y diversificar la economía del Territorio;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a poseer los recursos naturales del Territorio, incluidos los recursos marinos, y a disponer de ellos, así como a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro;

7. *Insta también* a la Potencia administradora a que continúe fomentando relaciones estrechas entre el pueblo del Territorio y las comunidades de las islas vecinas y a que facilite la colaboración entre el Gobierno del Territorio y las instituciones regionales, así como los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, teniendo especialmente en cuenta los deseos del pueblo del Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

43/44. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁶,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en especial la resolución 42/89, de 4 de diciembre de 1987, de la Asamblea General,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración con respecto a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Habiendo escuchado la declaración del representante de los Estados Unidos, en su calidad de Potencia administradora³⁹,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora de que el pueblo del Territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos ejerce, por conducto de sus poderes legislativo y ejecutivo democráticamente elegidos, las funciones del Gobierno local y el control de su futuro, incluida la posibilidad de modificar su actual relación con los Estados Unidos, y de que el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a responder a los deseos del pueblo del Territorio en cuanto éste se pronuncie al respecto⁴⁰,

Observando que el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos está estudiando la posibilidad de que se traspasen otras facultades a su jurisdicción, teniendo debidamente en cuenta las experiencias similares de otros territorios no autónomos⁴¹,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en marzo de 1988 de disposiciones legales destinadas a celebrar en noviembre de 1989 un referéndum para decidir sobre las opciones respecto del futuro estatuto político del Territorio, a saber: condición de estado, independencia, libre asociación, territorio incorporado, statu quo, commonwealth y pacto de relaciones federales,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer aun más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover la estabilidad económica,

Observando las medidas que está adoptando el Gobierno del Territorio para fortalecer la viabilidad financiera del Territorio y facilitar su desarrollo económico,

Observando también la posición declarada del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en lo que respecta al destino que ha de darse a Water Island⁴², así como la necesidad de ejercer un control sobre los recursos propios del Territorio⁴³,

Observando asimismo la inquietud expresada por un peticionario con respecto a las actividades de recuperación y desarrollo de terrenos sumergidos en Long Bay y en el

⁴⁰ A/AC.109/955, párr. 43.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 27.

⁴² *Ibid.*, párrs. 53 a 55.

⁴³ *Ibid.*, párr. 33.